



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00178-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTES: ERIK RIQUETT OROZCO, BLADIMIR BELEÑO DE LA HOZ,
SAMUEL AHUMADA NAVARRO Y DENIS BELEÑO DE LA HOZ
DEMANDADO: CRISTOBAL ORDOSGOITIA ANGEL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, se observa que la parte actora solicita se oficie al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito, con el fin de informarle que tenga en cuenta dentro del proceso en el momento del remate y pago a los acreedores este crédito como privilegiado de primera clase; así mismo, para que se efectué la cancelación de manera preferente, tal como lo establece el Artículo 465 C.G.P., por lo que se debe oficiar para que se tenga en cuenta este crédito dentro del proceso de remate que se está desarrollando en ese Juzgado en el proceso con radicado 08001315301520180007000.

Ahora bien, se observa que la parte actora persigue el embargo del bien inmueble número matrícula: 040-491699, de propiedad del demandado CRISTOBAL ORDOSGOITIA ANGEL, al examinar la actuación y conforme al certificado de tradición que reposa en el expediente digital (pdf 05) dicho inmueble, presenta anotación embargo ejecutivo con acción real Rad/2018-00070-00, Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, proceso que se tramita actualmente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, radicado único: 08001315301520180007000, y radicación interna (c15-0107-2019), proceso ejecutivo donde funge como demandante Dirley Samira Gutierrez Carrascal y como demandado Cristobal Ordosgoitia Angel, información que se desprende del memorial allegado por la parte demandante y que reposa en el expediente digital (pdf 09)

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 465 del C.G.P., este Juzgado decretará medida cautelar, ordenando el embargo a favor de este proceso del inmueble identificado con el número matrícula: 040-491699, de propiedad del ejecutado CRISTOBAL ORDOSGOITIA ANGEL, el cual se encuentra a embargado dentro del proceso antes mencionado, en consecuencia, se libraré oficio a dicho Juzgado de ejecución.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo a favor de este proceso del inmueble identificado número matrícula: 040-491699, de propiedad del ejecutado CRISTOBAL ORDOSGOITIA ANGEL, el cual se encuentra embargado dentro del proceso que se tramita actualmente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, radicado único: 08001315301520180007000, y radicación interna (c15-0107-2019), proceso ejecutivo donde funge como demandante Dirley Samira Gutiérrez Carrascal y como demandado Cristóbal Ordosgoitia Ángel, conforme Art. 465 del C.G.P.
2. **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, radicado **único: 08001315301520180007000, y radicación interna (c15-0107-2019)**, proceso ejecutivo donde funge como demandante Dirley Samira Gutiérrez Carrascal y como demandado Cristóbal Ordosgoitia Ángel, conforme Art. 465 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9981df87c58ed0b7b79a2a49ae2b68022a17e5edaf65dab5e643607bd234137**

Documento generado en 16/02/2022 05:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>